



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de Mayo de 2.005.-

Expediente 154/04 Letra C

## ORDENANZA N° 30/05.-

### VISTO:

La necesidad del Municipio de establecer un Régimen de Penalidades para las personas que generan la creación y/o proliferación de mini-basurales en la vía pública y;

### CONSIDERANDO:

Que las penalidades contribuirá a controlar la proliferación de mini-basurales, que en nuestro municipio ha aumentado considerablemente.

QUE es necesario proteger la salud pública mediante un Régimen de Penalidades para las personas responsables de tener en buenas condiciones de higiene y salubridad, su cesta de residuos ubicado en la vía pública, respetando los horarios de recolección de la misma.

QUE la eliminación de mini-basurales asegurará la prevención de diversas enfermedades sobre todo en zonas urbanizadas.

QUE: resulta necesario que quienes desarrollen actividades gastronómicas, hoteleras, hostelling, camping, consorcios, pensiones y otras actividades similares, tengan sus depósitos de residuos en condiciones optimas y acorde al volumen de basura que arrojan diariamente evitando así la proliferación de moscas y mosquitos y malos olores que hacen a la imagen del destino turístico de Puerto Iguazú y facilitan la tarea de recolección de residuos por parte de la Municipalidad.

QUE a efectos de dar cumplimiento a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, Art. 68, Inc. A.

*[Handwritten signature]*  
Sub. Domingo Moisés  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú

*[Handwritten signature]*  
MIGUEL SARGENT FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 154/05 Letra C	
ENTRO	SALIO
Día	Día 20
Mes	Mes 05
Año	Año 2005



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: IMPLEMENTASE** en el ámbito del ejido de la ciudad de Puerto Iguazú, el Régimen de Penalidades para los propietarios que generen mini basurales en la vía pública y/o propiedades privadas.

**ARTICULO 2º: DEFINASE** como mini basurales a la acumulación de los siguientes materiales entre otros:

- 1) Los materiales provenientes de demoliciones y restauración de edificios o de obras viales.
- 2) La acumulación de recipientes, cubiertas y cualquier otro elemento que permita la acumulación de agua, donde pueda existir larvas del mosquito transmisor del Dengue.
- 3) Ramas y troncos de árboles o restos de vegetales, originados en podas o limpieza de bardíos.
- 4) Residuos domiciliarios acumulados.
- 5) Otros similares.

**ARTICULO 3º: ANTE** la denuncia efectuada por el vecino y/o a través de inspectores ad-hoc designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y verificada la misma por quien corresponda, se labrará acta de infracción.

Los infractores serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) La primera vez, la suma de pesos cincuenta (\$ 50,00).
- b) La segunda vez, la suma de pesos cien (\$ 100,00).
- c) La tercera vez, la suma de pesos doscientos (\$ 200,00).
- d) A las posteriores reincidencias se aplicará la suma que establece el Inciso c) multiplicado por dos y así sucesivamente.

**ARTICULO 4º: El** Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar trabajos de erradicación de todos los mini basurales en la vía pública y deberá dejar instalado en los lugares en que se realizaron los trabajos, carteles con la prohibición correspondiente

**ARTICULO 5º: El** Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una amplia difusión en todos los medios de comunicación, destinado a la población, donde se indique el Régimen de Penalidades, días y horas de recolección de residuos especiales.

Juan Domingo Mota  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú

OSCAR J. ALONSO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú




# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO


**ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá planificar todo lo concerniente a la poda de árboles en la vía pública informando a la ciudadanía épocas de poda e indicando el recorrido que cumplirán los camiones que realizan esta tarea.

**ARTICULO 7°:** NOTIFIQUESE a las autoridades locales del Programa contra el Dengue.

**ARTICULO 8°:** REGISTRESE, Comuníquese, cumplido ARCHIVASE.

  
Juan Domingo Mola  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



  
MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Alcaldía	
Dpto. 132/05 Des	
Día	20
Mes	05
Año	2005